RESOLUCIÓN No. 3806
Noviembre 28 de 2016

POR CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400087242 del 13 de mayo de 2016, el señor MARTINIANO JOVEN ARTUNDUAGA identificado con cédula de ciudadanía Nº 83.230.011 expedida en Timaná Huila, actuando en calidad de propietario del predio denominado "Campo bello lote Ismael" con Número de matrícula 206- 22226 código catastral 418070001000000150000000000 ubicado en la vereda Montañita del municipio de Timaná, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA Hueco-lindo**, para proyecto Piscícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de documento de identidad, croquis a mano alzado, certificado de libertad y tradición del predio.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 111 del 16 de Mayo, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto "Piscícola". Acto administrativo notificado personalmente el 08 de Junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Timaná, el Aviso del 21 de Junio de 2016. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada La Piragua, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada. Con radicado CAM No. 20163400125932 del 07 de Julio de 2016, es radicado ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Timaná - Huila.

El día 10 de Agosto de 2016, se realiza visita de inspección al lugar indicado en el presente permiso, y teniendo en cuanta que la documentación presentada inicialmente por el señor Martiniano Joven no cumplía con los requisitos, este despacho mediante oficio rad 20163400116451 del 24 de Agosto de 2016 le requirió lo pertinente y en consecuencia mediante radicado 20163400215912 del 13 de Octubre de 2016 el señor Martiniano Joven allega la información requerida por esta Autoridad Ambiental dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, sin embargo al realizar la respectiva revisión de la documentación requerida se determina que no cumple con los requisitos exigidos.

Qué a fin de adoptar la determinación procedente, la entidad ordenó realizar visita técnica y emitido informe de visita y concepto técnico No. 1149 del 11 de Noviembre de 2016, se expuso:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 10 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita al sitio de captación para el proyecto piscícola en la Vereda Montañita Jurisdicción del Municipio de Timaná, a la fuente hídrica denominada Hueco - Lindo, para lo cual el proyecto tiene como propósito abastecer del recurso hídrico para una producción piscícola de 18.000 alevinos.

Una vez se llega al lugar en el cual se realiza la captación del recurso hídrico se puede evidenciar que la fuente hídrica no cuenta con las zonas o franjas de protección de ronda pues los predios se ven altamente comprometidos con la expansión de la frontera agrícola, especialmente por la siembra de cultivos de café.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Para llegar al punto de captación, desde el municipio de Pitalito se toma la Vía a Timaná a la altura de la Vereda El Tejar se toma el desvió y se llega a la vereda Montañita desde la institución educativa se continua sin tomar desvió y aproximadamente a 600 metros encontramos la fuente hídrica Hueco-lindo desde ahí aguas arriba 50 metros encontramos el punto de captación.

La fuente hídrica Hueco-Lindo se ubica en las veredas Montañita jurisdicción del Municipio de Timaná, el lugar de captación del recurso hídrico se encuentra en las coordenadas X=797888, Y=707959 a 1.349 m.s.n.m., la zona se caracteriza por tener una topografía con pendientes que varían entre moderadas a fuertes, la fuente hídrica presenta una intervención bastante notorio por parte del hombre, teniendo en cuanta la expansión de la frontera agrícola donde predominan los cultivos de café sin respectar las zonas de protección de ronda. Sin embargo es de indicar que durante la inspección el señor Martiniano indica que la fuente hídrica en temporadas de estiaje no presenta disminución notoria de caudal.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso piscícola, ubicado en la vereda Montañita jurisdicción del municipio de Timaná.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita no se cuenta con captación, sin embargo el señor Martiniano indica que se realizara la captacion implementando una molla o poceta de manera artesanal, posteriormente por manguera de 1" y por gravedad esta llegar a un tanque de almacenamiento ubicado en cerca a la vivienda.

Las coordendas en el lugar desde el cual se tiene pensado realizar la derivacion del flujo hidrico se encuentra en las coordenadas X=797888, Y=707959 a 1.349 m.s.n.m., y llegara el agua hasta el tanque de almacenamiento el cual se ubicara en las coordenadas X= 797019, Y= 708154 a 1.295 m.s.n.m.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El día 10 de Agosto de 2016, se realiza visita de inspección al lugar indicado en el presente permiso, y teniendo en cuanta que la documentación presentada inicialmente por el señor Martiniano Joven no cumplía con los requisitos como para establecer los cálculos de caudal necesario para el proyecto piscícola, este despacho mediante oficio rad 20163400116451 del 24 de Agosto de 2016 le requirió lo pertinente y en consecuencia mediante radicado 20163400215912 del 13 de Octubre de 2016 el señor Martiniano Joven allega la información requerida por esta Autoridad Ambiental dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, sin embargo al realizar la respectiva revisión de la documentación requerida se determina que no cumple con los requisitos exigidos en el requerimiento entre ellos el área de los estanques o lagos con el cual se realizan los cálculos de caudal necesarios.

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita se puede observar que la captación se realiza de la fuente hídrica denominada **"Hueco-lindo"**, por lo cual se procede a aforar la fuente hídrica por el método superficial obteniendo un caudal de 9,37 l/s.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

No se realiza el estudio de factibilidad teniendo en cuanta que el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto piscícola se niega, debido al incumplimiento en los requisitos exigidos en el requerimiento realizado bajo el radicado 20163400116451 del 24 de Agosto de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para negar esta **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **MARTINIANO JOVEN ARTUNDUAGA** identificado con cedula No. 83.230.011 expedida en Timaná Huila, para el proyecto **"Piscícola"**, ubicado en la vereda Montañita,

jurisdicción del municipio de Timaná. El presente Permiso se niega con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso negado, en un periodo de un mes, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **MARTINIANO JOVEN ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 83.230.011 expedida en Timaná Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-090-2016
Proyecto: Luis F.
Revisión Jurídica